



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 16 DIC 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Marcos David Rueda Enríquez, el Informe N° 1100-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 09 de setiembre de 2014, se contrató al Sr. Marcos David Rueda Enríquez para la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Gestión de Ciencia y Tecnología, siendo su último día de labores el 06 de diciembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 1100-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 10 de diciembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Marcos David Rueda Enríquez prestó servicios en el CONCYTEC del 10 de setiembre de 2014 al 06 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre de 2015 del Sr. Marcos David Rueda Enríquez S/. 73.36 se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 67.50 Nuevos Soles, restando la suma de S/. 31.00 para completar el aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 862-2015-OGPP de fecha 14 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Marcos David Rueda Enríquez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Marcos David Rueda Enríquez el importe de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 31.00 (Treinta y Siete y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Sr. Marcos David Rueda Enríquez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : MARCOS DAVID RUEDA ENRIQUEZ

CARGO : Especialista en Gestión de Ciencia y Tecnología
UBICACIÓN ORGANICA : Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 10/09/2014
FECHA DE CESE : 06/12/2015
Tiempo de Servicios : 1 año 2 meses 27 días
Descanso Físico Período 2014-2015 : 30 días, Gozados 21 días, Pendiente 9 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 2 meses 27 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 6,000.00

NOMBRE: MARCOS DAVID RUEDA ENRIQUEZ
 DNI: 40534358
 DEPENDENCIA: Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos

Descanso Físico No Gozado: 9 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	NO GOZADOS 9 DÍAS	TOTAL A PAGAR
6,000.00	30	9	1,800.00

Vacaciones truncas: 2 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,000.00	12	2	1,000.00

3,250.00

Vacaciones truncas: 27 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,000.00	360	27	450.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	3,250.00
Total Deducciones:	S/. 680.23
A favor de la AFP PRIMA (Diciembre 2015)	S/. 420.23
Aporte Obligatorio 10%	325.00
Comisión AFP 1.60%	52.00
Prima de Seguro 1.33%	43.23
Impuesto 4ta. Categoría 8%	260.00
Monto a Pagar:	<u>S/. 2,569.77</u>
ESSALUD	31.00

